**Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito**

t

**CONSIDERANDO:**

1) Que dados los cuestionamientos acerca de los sistemas de medición de alcohol en el organismo que surgieron a raíz de algunos casos puntuales publicados en la prensa, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de fa Cámara de Diputados, invitó, el 30 de Octubre de 2012, a representantes del Ministerio de Transportes, Carabineros, SENDA, CONASET y un experto en seguridad de Tránsito a conversar del controvertido tema durante la sesión de la Comisión.

2) Que a partir de las exposiciones realizadas por los representantes ya indicados y la discusión generada en dicha sesión, se puede concluir que es necesario hacer modificaciones a la presente ley, con el objeto de unificar los criterios de medición de alcohol en los conductores.

3) Para lograr este objetivo, se propone eliminar como instrumento de medición de la dosificación de alcohol en el organismo y como medio de prueba el examen de alcoholemia. Este examen es engorroso y está en franco desuso a nivel mundial. Los expertos indican que, sobre todo en países desarrollados, se utiliza como medio de prueba el resultado de [a prueba respiratoria evidencia', que en el presente proyecto se mantiene como medio de detección y prueba de la conducción con ingesta de alcohol. Por lo demás, durante la sesión de la Comisión, se expusieron numerosas ventajas de la prueba respiratoria por sobre la alcoholemia. Estas ventajas van desde la rapidez en el control y los resultados de la prueba, hasta evitar diferencias en los resultados con exámenes que deben hacerse con mucha posterioridad al procedimiento de control en la vía pública.

A

:014:001 deben hacerse con mucha posterioridad al procedimiento de on

4) Dadas estas características los diputados que suscriben este proyecto están convencidos de que la eliminación de la alcoholemia y la mantención del sistema más ventajoso que es la prueba evidencial, generará una unificación en los criterios de medición y sanción de la conducción con alcohol en el organismo y evitará confusiones en los agentes que participan de los procesos de control, fiscalización y sanción.

4) Que el 29 de Octubre de este año 2012, se publicó en el Diario Oficial una modificación al artículo 109 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5) Que el objetivo de esta modificación era el de establecer que no se considerará como condición física o psíquica deficiente que en un control de Carabineros se arroje una cantidad igual o inferior a 0,3 grados de alcohol en el organismo, con lo que se eliminaría la discrecionalidad con la que Carabineros podría determinar si con esta graduación alcohólica el conductor se encuentra o no en condición física o psíquica deficiente. Vestigios de esta discrecionalidad aun persistía en la norma, específicamente en el inciso final del articulo 111 de esta misma Ley, por lo que es necesario eliminarlo dejando en claro que no existe sanción en caso de conducción con las dosificaciones de alcohol ya señaladas.

**POR TANTO**

Y en razón de los antecedentes anteriores, los diputados que suscribimos venimos e presentar el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

**Artículo Único:** Modificase el DFL 1 de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18290 de Tránsito, en el siguiente sentido:

1) Elimínese, en el inciso segundo del artículo 109, la expresión "en el informe de alcoholemia o"
2) Agréguese, en el inciso segundo del artículo 109, a continuación de la palabra "respiratoria", la expresión "evidenciar
3) Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 109 la expresión "la sangre" por la siguiente: "el organismo”.
4) Sustitúyase, en el inciso primero del artículo 111 la frase "flujo sanguíneo", por la siguiente expresión: "organismo"
5) Elimínese en el inciso primero del artículo 111 la frase "en el informe de alcoholemia o"
6) Agréguese, en el inciso primero del artículo 111, a continuación de la expresión "respiratoria", la palabra "evidencial.
7) Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 111 la frase "el informe o" por la expresión "la".
8) Elimínese, en el inciso segundo del artículo 111 la expresión "en la sangre o"
9) Sustitúyase, en el inciso tercero del artículo 111 la frase "el informe o" por la expresión "la".
10) Elimínese, en el inciso tercero del articulo 111 la expresión "la sangre" por la siguiente: "el organismo".
11) Elimínese en el inciso final del articulo 111 la frase "Si la dosificación fuere menor, se estará a lo establecido en el artículo 109 y en el N° 1 del artículo 200, si correspondiere.".
12) Agréguese, en el inciso primero del artículo 182, a continuación de la expresión "respiratoria", la palabra "evidencial".
13) Elimínese, en el inciso primero del artículo 182, la expresión "o de otra naturaleza".
14) Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 183 a continuación de la palabra "equipo" la coma ",", por un punto final "." y elimínese la frase siguiente: "o podrá disponer que se realice un examen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes.".
15) Elimínese el inciso tercero del artículo 183.
16) Elimínese en el inciso cuarto del artículo 183 la frase "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior,".
17) Agréguese en el inciso cuarto del artículo 183, a continuación de la palabra "respiratoria", la expresión "evidencial".

18) Elimínese en el inciso cuarto del articulo 183 la expresión "o de otra naturaleza"
19) Elimínese, en el inciso cuarto del articulo 183 la frase "o de proceder la práctica de la alcoholemia, los llevarán de inmediato al establecimiento de salud más próximo. Se aplicarán al efecto las reglas del inciso precedente." Y sustitúyase por la siguiente: "Carabineros podrá llevar al conductor a la Comisaría más cercana que cuente con dicho equipo".
20) Elimínese, en el inciso final del articulo 183 la expresión "o exámenes"